INSTITUTO DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA DE EL PEÑOL

¡Todo por mi gente!

NIT 811.006.655-3

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

INVITACIÓN PÚBLICA MC INDERPE No 21 DE 2023

INDERPE

OBJETO:

SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL INDERPE DURANTE LA VIGENCIA DEL AÑO 2023.

DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015

ABRIL DE 2023

NORMATIVIDAD

Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación, y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"* artículo 94° Contratación de Mínima Cuantía: Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, independiente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación por un término no inferior a un día hábil en el cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.

b) El término previsto en la invitación para presentar oferta no podrá ser inferior a un día hábil.

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación.

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

Nota: Éste articulo 94 de la ley 1474 de 2011, se encuentra reglamentado en el capítulo V (de la mínima cuantía) articulo 2.2.1.2.2.5.1 Decreto 1082 de 2015 y subsiguientes. Igualmente se aplicarán las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas tanto en el Código Civil como en el Código de Comercio que llegaren a ser aplicables; y reglas previstas en la invitación pública. En consecuencia, el presente proceso se adelantará mediante el procedimiento de selección de mínima cuantía.

En cumplimiento a lo establecido en el Estatuto General De Contratación Pública mediante sus Disposiciones Legales y sus Decretos Reglamentarios, se convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control sobre el presente proceso de contratación.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Que el INDERPE cuenta con infraestructura física comprendida por su sede administrativa y escenarios deportivos los cuales por disposición estatutaria requieren de un cuidado y mantenimiento objetivo y responsable, para lo cual requiere contar con elementos de aseo que faciliten dicha labor, contribuyendo a mantener un ambiente sano y limpio para la efectividad en el desarrollo de las funciones propias de la entidad.

Adicional a ello para el funcionamiento normal requiere contar con elementos de cafetería básicos que permitan satisfacer las necesidades diarias de servidores y visitantes.

Que para satisfacer esta necesidad contractual se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que cuenta con la capacidad jurídica y la experiencia específica para el suministro de insumos de aseo y cafetería para la vigencia del año 2023.

EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA LA RECREACION Y **LA ACTIVIDAD FISICA DE EL PEÑOL** - **"INDERPE**" requiere el suministro de insumos de aseo y cafetería durante la vigencia del año 2023.

OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL INDERPE DURANTE LA VIGENCIA DEL AÑO 2023.

El código del bien y/o servicio del objeto a contratar en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, seleccionando el grupo, segmento, familia, clase y producto, se clasifica:

47131800 - Soluciones de limpieza y desinfección

95121503 - Cafetería

47131600 - Escobas, traperos, cepillos y accesorios

47131700 - Suministros para aseos

A fin de satisfacer la necesidad que presenta el INDERPE se requiere contratar una persona natural o jurídica que cumpla con las siguientes condiciones:

2.1. **PERFIL PERSONA NATURAL**: Para satisfacer la necesidad la entidad requiere contratar una persona natural, con capacidad de celebrar contratos y que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos y demás disposiciones legales vigentes. Esta persona deberá tener mínimo dos (2) años existencia y experiencia en el mercado y su actividad comercial le debe permitir realizar actividades de suministro de insumos químicos, lo cual se acreditará con el certificado de Registro Mercantil.

2.2. **PERFIL PERSONA JURIDICA**: Para satisfacer la necesidad, la entidad requiere contratar una persona jurídica cuya actividad económica esté relacionada con el objeto de la presente contratación, con capacidad para celebrar contratos y que cumpla los requisitos habilitantes establecidos y demás disposiciones legales vigentes a que haya lugar. Esta persona deberá tener mínimo dos (2) años de existencia y experiencia en el mercado y su actividad comercial le debe permitir realizar actividades de suministro de insumos químicos, lo cual se acreditará con el certificado de Cámara de Comercio.

2.3. **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:** Se permite la presentación mediante consorcios, uniones temporales con capacidad para contratar, con las mismas exigencias de ley. Los participantes indicarán si su participación es a título de consorcio, unión temporal, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos. Deberán diligenciar el anexo 5 o 6, según aplique. Para el caso de las uniones temporales, deberán indicar su porcentaje de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin la autorización previa del INDERPE. En los casos en que se conformen asociaciones

bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de participar en esta Invitación Pública, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios o uniones temporales. En cualquier caso, el participante no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la Constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola presentación de los documentos requeridos.

2.4 ACREDITACIÓN DE MIPYMES – LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Las Mipymes interesadas en que el proceso sea limitado a empresas con esta denominación deberán efectuar la manifestación mediante el mecanismo dispuesto en la plataforma SECOP II hasta la fecha descrita en el CRONOGRAMA.

Se deben agregar los soportes que acrediten los siguientes requisitos para que la solicitud de limitación sea válida:

- 2 año de existencia (Se acreditará con el certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas, y con el registro mercantil para personas naturales)

- Domicilio en el municipio de Medellín o departamento de Antioquia, de acuerdo a si se solicita limitación municipal o departamental (Se acreditará con el certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas, y con el registro mercantil para personas naturales)

- Certificado expedido por el representante legal o por el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el contador, en el que conste que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido en la Ley).

2.5 EXPERIENCIA. Los proponentes deberán contar con Experiencia específica en suministro de insumos de aseo y cafetería, de acuerdo al objeto del presente proceso con entidades públicas o privadas. Para lo cual deberá acreditar un contrato ejecutado con una entidad pública o privada con un objeto similar al presente contrato y cuya cuantía sea 4 veces el valor del presupuesto oficial, es decir DIECISEIS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS ($16.088.400)

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

1. Entregar los siguientes insumos de acuerdo con la siguiente tabla:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Azúcar sobres x 5 gr y 100 unidades	Paquete	15
2	Balde 13 litros plástico	Unidad	6
3	Blanqueador desinfectante x 3.800 mil (garrafa)	Unidad	60
4	Bolsa de basura grande negra (90 x 120 cm) x 10 unds	Paquete	60
5	Bolsa de basura mediana negra x 10 unidades	Paquete	40
6	Bomba de baño	Unidad	6
7	Café contenido neto 170 gr (grande)	Unidad	20
8	Cepillo de piso cabo largo	Unidad	10
9	Cepillo sanitario con base plástica (churrusco para baño con base)	Unidad	10
10	Detergente en polvo x 1000 gr	Unidad	50
11	Escoba suave	Unidad	20
12	Guantes corrugados	Par	20
13	Limpiador piso citronela x 1000	Unidad	50
14	Paño microfibra absorbentes x 6 unidades	Unidad	35
15	Rollo papel higiénico triple hoja x 6 unidades	Unidad	10
16	Vasos traslucidos 7 onzas	Paquete	20

17	Papel higiénico institucional cuatro rollos	Paca	10
18	Mezcladores desechables finos	Paquete	8
19	Trapeadoras de color material hilo	Unidad	25
20	Pastillas desinfectantes orinales	Paquete	30
21	Limpiavidrios 500 ml	Unidad	8
22	Recogedores plásticos	Unidad	6

2. Realizar la entrega de los insumos en la transversal 6 Cra 20-12 unidad deportiva municipal el peñol según requerimiento del supervisor.

3. Los pedidos se realizarán a medida que la entidad vaya requiriendo en el transcurso del año, de acuerdo con las necesidades.

4. Revisar la calidad y fecha de vencimiento de los productos antes de su entrega.

5. Comunicar al supervisor del contrato cualquier situación que ponga en riesgo el correcto desarrollo de la ejecución del contrato.

6. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.

Además de las condiciones técnicas exigidas, el oferente deberá:

1. El oferente debe presentar su propuesta económica determinando el valor por cada elemento y no podrá ofrecer un valor superior al valor promedio de cada bien requerido.

2. Los elementos requeridos deberán ser entregados en las fechas acordadas con la supervisión.

3. Los elementos requeridos deben ser entregados en el INDERPE, sin que haya lugar a costos adicionales no estipulados en el proceso tales como el transporte para la entrega

4. El contratista seleccionado deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas exigidas, y deberá cumplir de forma estricta los plazos establecidos por parte de la Entidad, so pena de imponerle al contratista multas sucesivas para apremiar el cumplimiento, y en caso de ser necesario se declarará el incumplimiento del contrato, en observancia del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de que las entregas de los ítems solicitados no se realicen en los tiempos establecidos, se realicen de forma parcial o incompleta, se entenderá por incumplido el contrato.

3. PLAZO PARA EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de 265 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2023.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contrato será ejecutado en el Municipio de El Peñol, Antioquía.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

La entidad para la estimación del valor del presupuesto oficial tuvo en cuenta el valor ejecutado de los contratos para satisfacer esta necesidad contractual de años anteriores y realizó para la vigencia fiscal 2023 un estudio de mercado con proponentes que suministran insumos químicos el cual permitió determinar cómo presupuesto oficial para la contratación de **CUATRO MILLONES VEINTIDOS MIL CIEN PESOS M.L ($4.022.100)**.

Sin perjuicio del valor estimado la ejecución se hará por bolsa de recursos, para lo cual el supervisor del contrato ira pidiendo los elementos a medida que haya la necesidad en la entidad sin superar el presupuesto oficial.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

No. de REGISTRO	**RUBRO PRESUPUESTAL: - 2.1.2.02.01.003 (OTROS BIENES TRANSPORTABLES)**

1 Certificado de Disponibilidad Presupuestal No: 0055 del 17 de febrero de 2023.

7. FORMA DE PAGO. El INDERPE pagará al contratista previa entrega a satisfacción de los suministros realizados, firma de las actas de avance, la presentación de la cuenta de cobro o factura, acompañada de la certificación de pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes de cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando hubiere lugar a ello.

Dicha información será objeto de verificación y visto bueno de parte del supervisor del contrato y emitirá el recibo a satisfacción.

EL INDERPE pagará al **CONTRATISTA** el valor que resulte sobre los suministros entregados, los cuales al final del plazo de ejecución podrán ser iguales o inferiores al valor del contrato.

8. IMPUESTOS. EL CONTRATISTA deberá asumir los siguientes impuestos a cada pago que realice durante la ejecución del contrato:

TIPO DE RETENCION	%	A QUIENES SE LE APLICA
Industria y Comercio	0,8	Se le aplica a todas los contratos de actividades industriales, comerciales y/o de Servicios que se ejerzan en el municipio del peñol, directa o indirectamente ya sea que se cumpla de forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados con establecimientos de comercio o sin ellos con excepción de los contribuyentes exentos, excluidas o no sujetos para lo cual se deberá acreditar tal calidad ante el Agente Retenedor, con la copia de la resolución que expide la Secretaria de Hacienda Municipal y a los pagos efectuados a las entidades prestadoras de servicios públicos en relación con la factura. (Según Acuerdo Municipal).
Estampilla Pro hospital	0.5	Se aplica a la suscripción de todos los contratos y sus adiciones excluyéndose los convenios interadministrativos y los contratos que las entidades que conforman el presupuesto del Municipio del Peñol suscriban con las entidades de derecho público, juntas de acción comuna, ligas deportivas municipales y locales con personería

TIPO DE RETENCION	%	A QUIENES SE LE APLICA
		jurídica reconocida por la entidad competente, los contratos de empréstito y las operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, los contratos del régimen subsidiado y así mismo los contratos de prestación de servicios personales inferiores a 70 UVT, y los contratos de compra de bienes inmuebles por parte del Municipio y sus entidades descentralizadas, atención a vinculados y los contratos de compra de bienes por entidades públicas del orden nacional territorial y sus entidades con contratos de empréstito, los pagos de salarios, pagos que se efectúen en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación, pagos de servicios públicos, peajes, cuotas de sostenimiento de federaciones y asociaciones, pagos a las instituciones (Según Acuerdo Municipal)
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	4	Se aplica a todos los contratos y las adiciones a los mismos excluyéndose los contratos de compra de bienes inmuebles por parte del Municipio y sus entidades descentralizadas, el régimen subsidiado, la salud pública (Plan de atención básica) atención a vinculados, entidades públicas del orden nacional Territorial y sus entidades descentralizadas, contratos de empréstito, los pagos de salarios , pagos que se efectúen en cumplimiento de sentencia judiciales o actas de conciliación, pagos de servicios públicos, peajes, cuotas de sostenimiento de federaciones y asociaciones, pagos a las instituciones educativas públicas. (según Acuerdo Municipal)
Retención de IVA	15% del IVA factu rado	Se aplica de acuerdo al Estatuto Tributario y la normatividad vigente.

TIPO DE RETENCION	%	A QUIENES SE LE APLICA
Retención Estampilla Prodeporte	1.5%	Se aplica a toda persona natural o jurídica que suscriba contratos o convenios de suministro, obras, asesoría, consultoría, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la admón. municipal y sus entidades descentralizadas según acuerdo 013 del 25 de agosto de 2020.

9.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para efectos del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a:

1) Fabricar, proveer, suministrar y/o entregar bajo su responsabilidad técnica y profesional, el objeto del presente contrato de suministro y su alcance, de conformidad con la propuesta comercial presentada.

2) Se compromete a sostener los precios ofertadas dentro del proceso, durante la vigencia del contrato y las eventuales adiciones, salvo en casos excepcionales en los que se pueda determinar de manera objetiva por la entidad de que existan variables macroeconómicas debidamente probadas que incidan en los precios inicialmente ofertados.

3) Entregar el objeto del presente contrato en el lugar y fechas indicadas por EL INDERPE debidamente embalado y protegido de acuerdo a sus características específicas y a las condiciones de transporte que se va a realizar.

4) Hacer entrega del objeto contractual en perfecto estado para su uso normal al INDERPE.

5) Entregar al INDERPE cualquier información necesaria relacionada con el presente contrato.

6) Cumplir con los impuestos, retenciones y gastos que sean relacionados con el objeto del presente contrato.

7) Brindar el apoyo y asistencia técnica requerida para cumplir a cabalidad el contrato.

8) Contar con la autorización formal del supervisor del contrato cuando se soliciten bienes inicialmente no cotizados o adicionales.

9) Proporcionar todo su conocimiento y experiencia para la implementación y desarrollo del objeto contractual.

10) Disponer de los recursos humanos, físicos, financieros, jurídicos y logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato.

11) Responder por los daños y perjuicios que se causaren con ocasión del contrato, provenientes de dolo o culpa grave.

12) Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

13) Garantizar el adecuado desarrollo de las actividades según lo planeado y contratado.

14) Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto, alcance y especificaciones esenciales estipuladas en la propuesta.

15) Presentar los informes que sean requeridos para efectos del pago de los suministros entregados.

16) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL INDERPE a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

17) Reportar de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad durante la ejecución del contrato.

18) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

19) Presentar para efectos del pago las facturas con el lleno de los requisitos legales.

20) Las demás obligaciones emanadas de la naturaleza jurídica del contrato y de sus obligaciones que no se encuentren explícitamente relacionadas en el presente contrato.

10. OBLIGACIONES DEL INDERPE. Para efectos del contrato, **EL INDERPE** se obliga a:

1. Solicitar al **CONTRATISTA** los bienes objeto del suministro, de conformidad con los requerimientos y necesidades, las cuales serán canalizadas siempre a través del supervisor del contrato.

2. Verificar durante la vigencia del contrato el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas y cantidades por parte del **CONTRATISTA**.

3. Informar oportunamente al **CONTRATISTA** las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales debe llevar a cabo el objeto contractual.

4. Entregar previamente al **CONTRATISTA** toda la información requerida para la ejecución del objeto contractual.

5. Autorizar a través del supervisor del contrato cuando se soliciten bienes o servicios inicialmente no cotizados o adicionales.

6. Brindar el apoyo y la asistencia técnica requerida para cumplir a cabalidad el contrato.

7. Realizar a través del supervisor las observaciones o requerimientos que sean necesarios en relación al contrato.

8. Revisar y aprobar las actas e informes que sean presentados por el **CONTRATISTA** para efectos de cada pago.

9. Reportar de manera inmediata al **CONTRATISTA**, la ocurrencia de cualquier novedad durante la ejecución del contrato.

10. Pagar al **CONTRATISTA** los bienes suministrados de conformidad con lo la forma de pago pactada.

11. Designar el supervisor del contrato, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento al desarrollo de las actividades del contrato, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias durante la ejecución del contrato.

12. Las demás obligaciones emanadas de la naturaleza jurídica del contrato y de sus obligaciones que no se encuentren explícitamente relacionadas en el presente contrato.

11.REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

El INDERPE verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes, se revisará en primer lugar que las propuestas y proponentes reúnan las condiciones, requisitos y documentos de participación conforme a lo requerido en el Pliego de condiciones.

Esta evaluación no otorgará puntaje alguno. Se trata del estudio para determinar si la propuesta y el proponente se ajustan a las condiciones, requerimientos y demás requisitos del pliego en cuanto a la participación. La evaluación determinará si el proponente **CUMPLE** o **NO CUMPLE** con lo requerido.

CAPACIDAD JURIDICA

Persona Jurídica o Persona natural
Certificado de existencia y representación legal con una vigencia no mayor a 30 días y en el que conste dos años como mínimo de haberse constituido, o si es persona natural registro mercantil con una vigencia no mayor a 30 días y en el que conste como mínimo dos años de haberse constituido
Autorización de la Junta directiva o Asamblea de Accionistas: Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Invitación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido. La autorización deberá expedirse con fecha anterior a la entrega de propuestas o cierre de la Invitación
Fotocopia de la cedula del Representante Legal o de la persona natural
Fotocopia de la libreta militar del representante legal del proponente o la persona natural en caso de que sea hombre menor de 50 años.
Certificado de Antecedentes Judiciales - Policía Nacional de Colombia del representante legal o de la persona natural, con una vigencia no mayor a 30 días.
Certificado medidas correctivas Ley 1801 de 2016 del representante legal o de la persona natural con una vigencia no mayor a 30 días.
Certificado de Responsables Fiscales - Contraloría General de la Republica de Persona Jurídica y del representante legal o de la persona natural, con una vigencia no mayor a 30 días.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios - Procuraduría General de la Nación de la Republica de Persona Jurídica y del representante legal o de la persona natural, con una vigencia no mayor a 30 días.
Formato único hoja de vida de la función pública persona de la jurídica o de la persona natural
Copia del RUT actualizado a 2023.
ANEXOS
ANEXO No 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
ANEXO No 2 DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
ANEXO No 3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
ANEXO No 4 MULTAS O SANCIONES
ANEXO No 5 CERTIFICADO PAGO APORTES
Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente. Si el proponente es persona natural deberá aportar la Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social, de todos los empleados.
ANEXO No 6 MODELO ACUERDO DE CONSORCIO
ANEXO No 7 MODELO DE UNIÓN TEMPORAL
ANEXO No 8 OFERTA ECONOMICA

En caso de ser seleccionado, el oferente deberá anexar los siguientes documentos:
Acreditación de estar a paz y salvo con la Administración Municipal.
Certificación Bancaria vigente

EXPERIENCIA

Los proponentes deberán contar con Experiencia específica en suministro de elementos de aseo y cafetería, de acuerdo al objeto del presente proceso con entidades públicas o privadas. Para lo cual deberá acreditar máximo un (1) contrato ejecutado con una entidad pública o privada con un objeto similar al presente contrato y cuya cuantía sea 4 veces el valor del presupuesto oficial, es decir **DIECISEIS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS PESOS ($16.088.400)**

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante.

1.Certificación de experiencia expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo, la cual debe contener como mínimo:

Nombre y Nit del contratante

Nombre y Nit del contratista

Numero de Contrato

Objeto

Valor

Fecha de inicio

Fecha de finalización

Calificación

2. Contrato u orden de servicio.

3. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

4. Acta de Liquidación

CAPACIDAD FINANCIERA

Tratándose de una contratación de mínima cuantía no se exigirá a los proponentes acreditar ningún documento para validar la capacidad financiera.

NOTA: Para el caso de la participación de proponentes Plurales: Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual cada uno de sus miembros deberá cumplir tanto el Consorcio como la Unión Temporal con la totalidad de los requisitos exigidos.

12. SUBSANACIÓN

La Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

En todo caso la verificación de los requisitos, se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

13. EVALUACIÓN

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones

de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La propuesta económica se presentará en moneda colombiana.

Parágrafo 1°. En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas. Numeral 7° del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo 2°. La verificación y la evaluación de las ofertas será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera de pluralidad alguna. Dicha función podrá ser ejercida por funcionarios o por particulares contratados para el efecto, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública, con el fin de recomendar a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el o los evaluadores, deberá justificarlo mediante acto administrativo motivado.

14. ADJUDICACIÓN

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

15.CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

El INDERPE, podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el valor de la propuesta, exceda el valor del presupuesto oficial.
2. Cuando el valor de uno o varios ítems de la lista de precios supere el valor del precio techo establecido en el secop 2.

3. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el mismo proceso de Selección.
4. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la administración, exigencia que aplica parar personas jurídicas, naturales y a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales.
5. Si durante la evaluación de las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
6. Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes y hacen parte de estos, las especificaciones técnicas mínimas requeridas que deben cumplirse en su totalidad.
7. Quienes se encuentren incursos en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la normativa vigente.
8. Cuando el proponente haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90° de la Ley 1474 de 2011.
9. Cuando se entreguen propuestas parciales y/o alternativas.
10. Cuando la propuesta modifique condiciones técnicas de las fichas, o condiciones, obligaciones, actividades y cantidades del objeto contractual.
11. Cuando la propuesta económica no discrimine claramente si la oferta presenta o no presenta el IVA.
12. Quien entregue la propuesta en un lugar diferente a la oficina correspondiente y que por esta causa no llegue antes de la hora del cierre.
13. Cuando el proponente que presentó la oferta más económica, al responder la solicitud de aclaración o la solicitud de explicación por precio artificialmente bajo que hace la entidad, modifica el valor inicialmente presentado.
14. Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias
15. Cuando llamado a subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto.

16. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta del oferente que haya cumplido con los requisitos establecidos en la invitación y que haya ofrecido el precio más bajo, mediante documento

electrónico o físico. En el documento de aceptación, la Entidad Estatal debe indicar el supervisor del contrato. Si hay empate, la Entidad debe aceptar la oferta presentada primero en el tiempo.

La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato y los dos documentos deben ser publicados en el SECOP en la fecha establecida en el Cronograma y si esta no fue establecida se recomienda publicar el día hábil siguiente a la adjudicación. La comunicación de aceptación de la oferta es el acto de adjudicación.

17. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en el SECOP II. Para que pueda ser ejecutado, se requiere: **i)** Que exista registró presupuestal. **ii)** Suscripción del acta de inicio.

18. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Publicación de la invitación	03/04/2023 14:00 *
Publicación de estudios previos	03/04/2023 14:00 *
Plazo para recepción de observaciones	04/04/2023 12:00 *
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	04/04/2023 12:00
Respuesta a las observaciones a la invitación	05/04/2023 12:00
Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado	05/04/2023 12:00 *
Plazo máximo para expedir adendas	05/04/2023 15:00 *
Presentación de Ofertas	10/04/2023 12:00 *
Apertura de sobres	10/04/2023 12:05 *
Informe de presentación de ofertas	10/04/2023 16:00 *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	10/04/2023 19:00 *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	11/04/2023 12:00 *
Aceptación de ofertas	12/04/2023 12:00 *

19.ACLARACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Las solicitudes de aclaración de la Invitación Publica y observaciones de las propuestas dentro de este proceso, deben ser realizadas **ÚNICAMENTE** por escrito, dentro de los términos estipulados en el cronograma del proceso, en el SECOP II.

20.LUGAR DE PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE PROPUESTAS

El proponente deberá enviar todos los documentos de su oferta a través de la plataforma SECOP II en formato PDF, en español, sin enmendaduras, tachones, ni borrones según lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente. En caso de existir fallas en la plataforma, se procederá conforme lo establecido en la Guía de indisponibilidad del SECOP II. Los correos habilitados para la aplicación del protocolo de indisponibilidad es el siguiente: inderpe@yahoo.es - inderpe@gmail.com

21.NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94° de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y completarías concordantes aplicables de conformidad con el Estatuto General de la Contratación Estatal y en lo no previsto en ellas por las normas civiles y comerciales.

Los contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados en la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

22. INDEMNIDAD.

Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

23. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.

Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación, e interpretaciones unilaterales previstas en los artículos 15° al 18° de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se deriven.

24. JURAMENTO Y CESIÓN.

Por el solo hecho de presentar propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la entidad estatal.

25. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES.

Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23º de la Ley 1150 de 2007 (inciso 2º y parágrafo 1º del artículo 41º), y la entidad hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso.

26. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL.

En el contrato a celebrar con quien sea seleccionado, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17º de la Ley 1150 de 2007 y 86º de la Ley 1474 de 2011:

MULTAS. LA ENTIDAD, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al cinco por ciento (5.0%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, parcial, o definitivo de las obligaciones derivadas del presente contrato,

EL CONTRATISTA pagará al INDERPE a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause al INDERPE. No obstante, el INDERPE se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA.

Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 de 2011.

NOTA: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 019 de 2012.

27. MITIGACIÓN DE RIESGOS

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

Marque con una X si aplica o no la forma de mitigar los riesgos para la presente contratación:

FORMA DE MITIGAR LOS RIESGOS	APLICA	
	SI	NO
Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y bienes y/o servicios del contrato	X	
Revisar procesos	X	

Establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos		**X**
Especificar estándares de los bienes y servicios	**X**	
Hacer pruebas e inspecciones de los bienes y servicios	**X**	
Establecer sistemas de acreditación profesional		**X**
Incluir declaraciones y garantías del contratista	**X**	
Administrar la relación entre proveedores y compradores		**X**
supervisión de la ejecución del contrato	**X**	
Comunicación permanente con el contratista con el fin de recordar sus obligaciones	**X**	
Articulado de la minuta del contrato donde se establecen cláusulas sancionatorias y de terminación del acuerdo de voluntades.	**X**	

28.GARANTÍAS CONTRACTUALES.

EL INDERPE no está obligado a exigir garantías en los procesos de contratación de mínima cuantía, al realizar el análisis de riesgos no se determinaron consecuencias de riesgo para el proceso de contratación ni del sector económico al cual pertenecen los posibles oferentes.

De igual manera la naturaleza jurídica del contrato, el valor, la forma de pago justifican la no exigencia de garantías.

En relación a la calidad de los bienes objeto de suministro en caso de no conformidades se dará aplicación a lo dispuesto a la ley 1480 de 2011.

29. SUPERVISIÓN

La ejecución del contrato contara con una supervisión que será ejercida directamente por el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL PEÑOL “INDERPE”, a través de su director o quien haga sus veces adscrito a la planta de cargos de la estructura administrativa de la administración local.

Atentamente

NIT 811.006.655-3



Gerente-Inderpe